

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2011**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a dieciocho de abril de dos mil once; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL y DON REINER CORTES VALCARCE

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2011**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2011, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

**2º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**2.1.- MESÓN RESTAURANTE EL TRISKEL S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de Restaurante, con emplazamiento en Avda. del Castillo, 102.

Resultando.- Que en el plazo de exposición pública se presenta alegaciones por parte de Don José Fernando González Fernández, como

vecino de Avda. del Castillo, 102-3º D; Doña Mª Flor Ramón López, como vecina de la Avda. del Castillo, 102-3º A y Don José Antonio San Vicente Castro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Avda. del Castillo nº 102, en el que exponen su disconformidad con el proyecto, ya que las obras de fontanería previstas requieren perforación del techo de las cocheras, asimismo solicitan revisión de la salida de humos, extractores e instalación de tuberías. Manifiestan preocupación por el horario de apertura, ruidos e instalación de terrazas.

Considerando.- Que dichas alegaciones han sido informadas por los Servicios Técnicos Municipales, con el resultado que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
  - I. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña al Proyecto Técnico.
  - II. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
    - a. Aforo máximo permitido: 55 personas.

- b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
  - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día) y 45 dBA (noche)
  - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 32 dBA (día) y 25 dBA (noche).
  - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- e. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
  - f) Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado. (*Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León*)
  - g) Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
  - h) Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los

Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.

- i) Antes de obtener el inicio de Apertura del establecimiento, el titular deberá haber solicitado la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mismo, ante el órgano competente de la Junta de Castilla y León, como establece el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan este tipo de actividades y establecimientos.
- j) A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- k) Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

V. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

VI. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

**2.2.- DESBOSC, S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de café-bar, con emplazamiento en Avda. de Portugal, 39.

Resultando.- Que en el plazo de exposición pública se presenta alegaciones por parte de Doña Juana González Castro, como vecina de Calle Merayo, 3-1º, Don Luis Alberto Lanchares Centenero, como vecino de la Calle Málaga, 11-3º B, y Don Roberto Reguera Panizo, como vecino de la Calle Málaga, 3-3º y Don Alejandro Pérez Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Calle Merayo, 1 esquina Avda. de Portugal, 39, en las que exponen su disconformidad con el proyecto presentado.

Considerando.- Que dichas alegaciones han sido informadas por los Servicios Técnicos Municipales, con el resultado que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
  - I. Se emite informa favorable por los Servicios de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, siempre y cuando se cumplan las especificaciones medioambientales señaladas en la Memoria de la Actividad.  
La Licencia de Apertura queda condicionada al cumplimiento de la legislación sanitaria y a la normativa sectorial aplicable. Por tanto, antes de obtener la Licencia de Apertura del establecimiento, el titular deberá haber solicitado la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mismo ante el órgano competente de la Junta de Castilla y León, como establece el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan este tipo de actividades y establecimientos.
  - II. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña al Proyecto Técnico.
  - III. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

- a. Aforo máximo permitido: 67 personas (según proyecto presentado).
- b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.  
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día) y 25 dBA (noche)  
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día) y 45 dBA (noche).  
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- e. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
- f. Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León)

- g. Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- h. Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- i. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- j. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

IV. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

V. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

**2.3.- ENDESA GENERACIÓN S.A.** solicita licencia ambiental para la actividad de TALLER, OFICINAS Y LABORATORIO DE USO PROPIO, con emplazamiento en Polígono Industrial “La Llanada”, subestación de Monterareñas, Calle Biobra, s/ n.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención

Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, y residuos.
3. En la misma zona sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 10. Equipamientos Públicos (EQ).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

I. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables, y se deberían completar con las siguientes medidas correctoras adicionales:

- El titular de la instalación debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo humano, según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- En caso de disponer de instalaciones que utilizan agua en su funcionamiento y producen aerosoles, deberán disponer de un programa de mantenimiento higiénico-sanitario adecuado y el correspondiente registro, según el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

II. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

- a) La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE

123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.

- b) Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- c) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
  - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 60 dBA (día)
  - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 35 dBA (día)
  - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- d) Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
- e) Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- f) Con la comunicación de inicio de la actividad deberá aportar la justificación del cumplimiento de los Artículos 4 y 5 del Capítulo II del Reglamento contra Incendios en los edificios industriales (Puesta en marcha del establecimiento industrial)
- g) Con la comunicación de inicio de la actividad deberá aportar la justificación del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones

de Protección contra Incendios (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4.1.1)

- h) A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- i) Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

III. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

IV. La actividad cumplirá el R.D. 786/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

### **3º.- LICENCIAS DE OBRA.**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**3.1.- DON MANUEL NEIRA GARCÍA**, en representación de **ARESCALE S.L.** solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2008 para la construcción de edificación para seis viviendas unifamiliares adosadas en la Avda. del Bierzo y Calle Las Encinas (Dehesas).

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder a Don Manuel Neira García, en representación de ARESCALE S.L. prórroga de la licencia de obra concedida el 24 de septiembre de 2.008 para la construcción de vivienda edificación para seis viviendas unifamiliares adosadas en la Avda. del Bierzo y Calle Las Encinas (Dehesas) (expediente obra mayor 8/2008) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 18.397,24 €  
Tipo: 5,00%  
Cuota: 919,86 €

#### **4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

##### **4.1.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad SDAD CRS S.A. en el contrato de obra “Urbanización de las calles Carnicerías, Augusto González Menes y Jardines, en el Casco Antiguo”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2005 se adjudicó a la entidad CRS S.A. el contrato de obra “Urbanización de las calles Carnicerías, Augusto González Menes y Jardines en el Casco Antiguo”, formalizándose el contrato en documento administrativo el 10 de octubre de 2005, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 52.727,54 €.

Resultando.- Que existe en el expediente acta de recepción de las obras, levantada el 29 de marzo de 2007, abriéndose el plazo de garantía, pactado en 1 año.

Resultando.- Que con fecha 1 de junio de 2007 se aprueba la CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN de las obras “Urbanización de las calles Carnicerías, Augusto González Menes y Jardines en el Casco Antiguo”.

Resultando.- Que según informe técnico de fecha 24 de marzo de 2011, no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Devolver la fianza definitiva constituida por la mercantil SDAD CRS S.A. en el contrato de la obra “Urbanización de las calles Carnicerías, Augusto González Menes y Jardines en el Casco Antiguo”, por importe de 52.727,54 €.

**SEGUNDO:** Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

#### **4.2.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad SDAD CRS S.A. en el contrato de obra “Abastecimiento desde el Embalse de Bárcena a Ponferrada –Depósito-”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2006 se adjudicó a la entidad CRS S.A. el contrato de obra “Abastecimiento desde el Embalse de Bárcena a Ponferrada –Depósito-”, formalizándose el contrato en documento administrativo el 10 de noviembre de 2006, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 69.210,58 €.

Resultando.- Que existe en el expediente acta de recepción de las obras, levantada el 3 de enero de 2008, abriéndose el plazo de garantía, pactado en 2 años.

Resultando.- Que con fecha 31 de diciembre de 2008 se aprueba la CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN de las obras “Abastecimiento desde el Embalse de Bárcena a Ponferrada –Depósito-”.

Resultando.- Que según informe técnico de fecha 24 de marzo de 2011, no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Devolver la fianza definitiva constituida por la mercantil SDAD CRS S.A. en el contrato de la obra “Abastecimiento desde el Embalse de Bárcena a Ponferrada –Depósito-”, por importe de 69.210,58 €.

**SEGUNDO:** Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

**4.3.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad SDAD CRS S.A. en el contrato de obra “Redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección y realización de las obras de construcción de un edificio destinado a Parque de Bomberos”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2007 se adjudicó a la entidad CRS S.A. el contrato de obra “Redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección y realización de las obras de construcción de un edificio destinado a Parque de Bomberos”, formalizándose el contrato en documento administrativo el 4 de enero de 2008, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 110.409,60 €.

Resultando.- Que existe en el expediente acta de recepción de las obras, levantada el 23 de noviembre de 2009, abriéndose el plazo de garantía, pactado en 1 año.

Resultando.- Que con fecha 4 de diciembre de 2009 se aprueba la CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN de las obras “Redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección y realización de las obras de construcción de un edificio destinado a Parque de Bomberos”.

Resultando.- Que según informe técnico de fecha 24 de marzo de 2011, no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los

informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Devolver la fianza definitiva constituida por la mercantil SDAD CRS S.A. en el contrato de la obra “Redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección y realización de las obras de construcción de un edificio destinado a Parque de Bomberos”, por importe de 110.409,60 €.

**SEGUNDO:** Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

#### **4.4.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad SERALIA S.A. en el contrato de obra “Servicio de limpieza de los edificios públicos dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2000 se adjudicó a la entidad SERALIA S.A. el contrato de obra “Servicio de limpieza de los edificios públicos dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada”, formalizándose el contrato en documento administrativo el 2 de noviembre de 2000, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 9.698,89 4 €, no estableciéndose plazo de garantía.

Resultando.- Que según informe técnico de fecha 11 de junio de 2010, no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Devolver la fianza definitiva constituida por la mercantil SERALIA S.A. en el contrato de la obra “Servicio de limpieza de los edificios públicos dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada”, por importe de 9.698,89 €.

**SEGUNDO:** Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

## 5º.- SUBVENCIONES.

**5.1.-** Vista la **Orden 352/2011**, de 31 de marzo, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del primer nivel de programas de cualificación profesional inicial por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a iniciar en el ejercicio 2011.

Conocido el proyecto de iniciación profesional redactado por el Técnico competente, en la modalidad de AUXILIAR DE FABRICACIÓN Y SOLDADURA, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto de iniciación profesional, en el perfil AUXILIAR DE FABRICACIÓN Y SOLDADURA (modalidad Taller Profesional), por un importe de 53.000 €, a desarrollar entre el 1 de septiembre de 2011 hasta el 30 de junio de 2012, para un grupo de 15 alumnos.

**SEGUNDO:** Solicitar de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León una subvención por importe de 53.000 €, para el desarrollo del proyecto de iniciación profesional, modalidad Taller Profesional, perfil Auxiliar de fabricación y soldadura, en la localidad de Ponferrada en el ejercicio 2011/2012.

**TERCERO:** Declarar que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se hacen las reservas para su cobertura por personal discapacitado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Castilla y León.

**5.2.-** Vista la **Orden 352/2011**, de 31 de marzo, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del primer nivel de programas de cualificación profesional inicial por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a iniciar en el ejercicio 2011.

Conocido el proyecto de iniciación profesional redactado por el Técnico competente, en la modalidad de AUXILIAR DE SERVICIOS EN RESTAURACIÓN, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto de iniciación profesional, en el perfil AUXILIAR DE SERVICIOS EN RESTAURACIÓN (modalidad Taller Profesional), por un importe de 53.000 €, a desarrollar entre el 1 de septiembre de 2011 hasta el 30 de junio de 2012, para un grupo de 15 alumnos.

**SEGUNDO:** Solicitar de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León una subvención por importe de 53.000 €, para el desarrollo del proyecto de iniciación profesional, modalidad Taller Profesional, perfil Auxiliar de servicios en restauración, en la localidad de Ponferrada en el ejercicio 2011/2012.

**TERCERO:** Declarar que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se hacen las reservas para su cobertura por personal discapacitado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Castilla y León.

**5.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO TEAM-REPAUTO, para la realización de competiciones de rallye en el año 2011.**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB DEPORTIVO TEAM-REPAUTO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Turismo, en la línea funcional de Promoción y Difusión del Turismo,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO TEAM-REPAUTO, por importe de 21.500 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención al CLUB DEPORTIVO TEAM-REPAUTO conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Turismo	XVIII Rallye del Bierzo XXII Subida a Riego de Ambrós XII Carrera de Campeones "Ciudad de Ponferrada"	CLUB DEPORTIVO TEAM-REPAUTO	21.500 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe de 21.500 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se

entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

**5.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CULTURAL FROM TIMBA TO TUMBA, para la realización del “Freakland Festival 2011”**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL FROM TIMBA TO TUMBA figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Turismo, en la línea funcional de Promoción y Difusión del Turismo,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL FROM TIMBA TO TUMBA, por importe de 9.600 €, en la partida 432.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL FROM TIMBA TO TUMBA conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Turismo	Freakland Festival 2011	ASOCIACIÓN CULTURAL FROM TIMBA TO TUMBA	9.600 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe de 9.600 €, a cargo de la partida 432.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

#### **5.5.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD, para la realización de “Actividades año 2011”**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a el CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Juventud, en la línea funcional de Fomento y apoyo al Asociacionismo Juvenil, proporcionando

infraestructura y recursos que lo promuevan y faciliten la consecución de objetivos.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD, por importe de 25.000 €, en la partida 339.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención al CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Juventud	Desarrollo de programa Punto de información Alternativas saludables de ocio	CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD	25.000 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe de 25.000 €, a cargo de la partida 339.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

**5.6.-** Vista la **Orden FAM/295/2011**, de 22 de marzo, por la que se convocan subvenciones incluidas en el Programa de Apoyo a las Familias de Castilla y León y de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral (BOCyL nº 61, de 29 de marzo de 2011)

Resultando.- Que el artículo 28 de la Ley 7/85, dispone que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas, y en particular las relativas a educación, cultura, promoción de la mujer, vivienda, sanidad y protección del medio ambiente,

Conocido el expediente, y de conformidad con la propuesta del Coordinador de Servicios Sociales y de la Concejalía Delegada de Acción Social, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Solicitar para el apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, incluidos en el programa de apoyo a las familias de Castilla y León, según Orden FAM/295/2011, las siguientes subvenciones:

- Subvención para la Escuela Municipal de Educación Infantil “Los Escritores”, año 2011, por importe de 63.020 €
- Subvención para la Escuela Municipal de Educación Infantil “Camino de Santiago”, años 2010 y 2011, por importe de 100.069 €

**SEGUNDO:** Que el Ayuntamiento de Ponferrada es titular de la Escuela Municipal de Educación Infantil “Los Escritores” y de la Escuela Municipal de

Educación Infantil “Camino de Santiago”, para cuyos mantenimientos se solicita la subvención.

**TERCERO:** Que en los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por el Ayuntamiento de Ponferrada, se realizará la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas discapacitadas.

**CUARTO:** Que en función del nivel de ingresos de la unidad familiar, y de las circunstancias socio-familiares de los usuarios (familias numerosas, monoparentales, hermanos en el centro) se efectúan las bonificaciones y exacciones que a continuación se detallan:

Según el Reglamento de la Escuela Infantil –Primer Ciclo-, artículo 18:

#### 18.- BAREMO PARA LA ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL

...

##### A) PLAZAS SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO:

Situación de necesidad:

- 10 puntos ..... ambos padres sin subsidio de desempleo ni recibiendo torro tipo de prestación.
- 5 puntos .... ambos padres en paro, recibiendo uno de ellos subsidio de desempleo u otro tipo de prestación.
- 6 puntos ... familia incompleta (ausencia de un progenitor)
- 10 puntos ... familia incompleta (ausencia de ambos progenitores)
- 5 puntos ... enfermedad permanente que incida en la dificultad de atención al niño/a.
- 4 puntos ... trabajo de ambos padres fuera del hogar (contrato de trabajo de seis meses de duración como mínimo) o estudios académicos oficiales.

Cargas familiares:

- 6 puntos ... ancianos imposibilitados o minusválidos gravemente afectados que vivan permanentemente en el domicilio familiar.
- 2 puntos ... por cada hijo menor de 6 años.
- 1 punto ..... por cada hijo entre 6 y 16 años.
- 2 puntos ....consejo profesional sobre necesidad de escuela infantil (integración para el desarrollo específico del niño/a)
- 1 punto por cada hermano/a atendido en el mismo centro.
- 1 a 10 puntos ... otras circunstancias o problemas reflejados en informe social.

Podrán restarse hasta 10 puntos en aquellos casos en que la Comisión calificadora estime, previo informe social, que los datos, alegaciones o documentos presentados no se corresponden con la realidad contrastada debidamente.

Renta de la unidad familiar: A los efectos previstos en este apartado, se consideran ingresos familiares los ingresos que vengan del cabeza de familia, su cónyuge y la de aquellos familiares que conviviendo con el cabeza de familia no constituyeran unidad familiar independiente.

En el examen de este requisito se tomarán como base los ingresos brutos, descontadas las cantidades abonadas a la Seguridad Social.

- 10 puntos ..... hasta el 50% del S.M.I.
- 9 puntos..... del 51% al 65% del S.M.I.
- 8 puntos..... del 66% al 80% del S.M.I.
- 7 puntos ..... del 81% al 95% del S.M.I.
- 6 puntos ..... del 96% al 110% del S.M.I.
- 5 puntos..... del 111% al 125% del S.M.I.
- 4 puntos ..... del 126% al 140% del S.M.I.
- 3 puntos..... del 141% al 155% del S.M.I.
- 2 puntos ..... del 156% al 170% del S.M.I.
- 1 punto..... del 171% al 185% del S.M.I.
- 0 puntos..... más del 186% del S.M.I.

Minusvalías: Niños/as con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales: 5 puntos.

Las minusvalías se acreditarán mediante la presentación de certificado del grado de discapacidad expedido por el Centro Base de la Gerencia Territorial de la Seguridad Social o, en su defecto, cuando la minusvalía no alcance el 33%, el documento: Prescripciones Técnicas, expedido por dicho organismo.

## B) PLAZAS NO SUBVENCIONADAS (LIBRES)

El criterio de admisión para las plazas libres será el orden de inscripción, dándose preferencia a las solicitudes relativas a jornada completa .

**5.7.- Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la cofinanciación de los servicios sociales.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el objeto del presente convenio es la aceptación de las condiciones y la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto del Ayuntamiento de Ponferrada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/2001, de 19 de abril, siendo la aportación global de 2.343.189 €, correspondiendo a las Prestaciones Básicas 1.771.212 € y al resto de los programas 571.977 €.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por éste.

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma del acuerdo y de los documentos que fueran necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

**6º.- EXPEDIENTE DE RUINA.**

**6.1.- Corrección de errores formales en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2011 “Expediente de ruina de los inmuebles sitios en Calle Rañadero 7 y 9 y Calle Tras la Cava 22 y 24, instada por la SOCIEDAD BOEZA TRES S.L.”**

Dada cuenta de la existencia de un error formal en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2011, por el punto 10.1 “Expediente de ruina de los inmuebles sitios en Calle Rañadero 7 y 9 y Calle Tras la Cava 22 y 24, instada por SOCIEDAD BOEZA TRES S.L.”, concretamente en el apartado primero de la parte dispositiva, donde dice “PRIMERO: Denegar la Declaración de Ruina del inmueble sito en Calle Rañadero nº 4 (referencia catastral 7733704)”, y

Considerando.- Que el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración la rectificación de los errores cometidos en sus actos y acuerdos,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2011, "Expediente de ruina de los inmuebles sitios en Calle Rañadero nº 7 y 9 y Calle Tras la Cava nº 22 y 24, instada por la entidad SOCIEDAD BOEZA TRES S.L.", el cual queda redactado del siguiente tenor:

"PRIMERO: Denegar la Declaración de Ruina del inmueble sito en Calle Rañadero nº 9 (referencia catastral 7733704)."

Permaneciendo, en lo demás, en los mismos términos inicialmente adoptados.

#### **7º.- ESCRITOS VARIOS.**

**7.1.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 17 de marzo de 2011, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, por la que se desestima el **Recurso de Apelación 853/2009**.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.